



ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 386 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE AUTORIZA AL RECTOR PARA CELEBRAR CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON ENTIDADES O PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y SE RATIFICAN OTROS YA CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de las actividades normales de la Institución es necesario celebrar convenios y/o contratos de distinta índole con otras entidades o personas jurídicas y/o naturales.
2. Que los Estatutos de la Institución prevén que estos actos deben ser autorizados por el Consejo Superior.
3. Que no obstante que el señor Rector informa en oportunidad al Consejo Superior sobre los distintos convenios o contratos a celebrar y cuenta con la conformidad del mismo, es conveniente promulgar un acuerdo que formalice estos eventos ratificando los suscritos con anterioridad y los actuales vigentes.
4. Que corresponde al Consejo Superior autorizar las gestiones que en este sentido debe realizar el Rector en su calidad de Representante Legal de la Institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector para celebrar convenios y/o contratos con entidades o personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, cuando su importancia, trascendencia o cuantía correspondan, tanto de orden académico como administrativo.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA

¡Salvemos la Tierra!

ACUERDO No. 0403 FECHA: FEBRERO 17 DE 2009

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización faculta al Rector para comprometer a la Institución en las acciones previstas en el artículo anterior hasta en cuantía de 750 salarios mínimos mensuales vigentes en la fecha de suscripción del correspondiente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar los convenios y contratos suscritos con anterioridad y los aún vigentes, relacionados con los temas que aquí se regulan.

ARTICULO CUARTO: Según el tipo de contrato o convenio y el consecuente compromiso económico institucional deberá apropiarse presupuestalmente lo que corresponda, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE O. GAITÁN ARCINIÉGAS
Presidente

LEONOR CORREDOR DE PINZÓN
Secretaria General